

INFORME SOBRE RELACIÓN DE MODIFICACIONES INCORPORADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 19 DE JULIO.

Expdte: 151-2022

Visto el Informe preceptivo, de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y se deroga el Decreto 172/2005, de 19 de julio, se emite el presente informe en el que se valoran las observaciones contenidas en el mismo.

Con respecto al texto de la disposición, no se realizan observaciones al mismo, por lo que no se realiza ninguna modificación. No obstante, es conveniente precisar que el citado Informe de 10 de mayo de 2023 indica que en el expediente consta el Informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 22 de julio de 2021, en base a lo dispuesto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, recepcionado el 4 de agosto de 2021, sin observaciones, informe que, según consta en la información publicada en la tramitación del proyecto de Decreto, no se refiere al mismo sino a otro proyecto normativo relativo a los centros municipales de atención a la mujer. Por tanto, esta circunstancia debe adaptarse o comprobarse, dado que lo único que consta es la petición de dicho informe preceptivo al citado Consejo de fecha 16 de junio de 2021, según consulta efectuada del expediente que obra en esa Secretaría General Técnica.

Con respecto a los anexos, relativos a formularios del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el citado informe se indica lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

De acuerdo con las instrucciones de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2002, cuya aplicación en nuestro ámbito autonómico se viene admitiendo de manera pacífica, además de en base al propio carácter supletorio de las normas del Estado, a la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones general de la Junta de Andalucía, que dispuso la aplicación de la entonces vigente Resolución de 15 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, por la que se ordenaba la publicación del entonces vigente Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991, por el que se aprobaban las Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de ley, por lo que la remisión que esta Instrucción hace al Acuerdo de 18 de octubre de 1991 hay que entenderla actualizada al Acuerdo de 22 de julio de 2005.

Pues bien, de acuerdo con las mismas resulta que:

. - en primer lugar, no se sigue la norma 44 de las citadas instrucciones, en cuanto a la “Ubicación y composición” de los anexos, pues se establece que los mismos “deberán figurar a continuación de la fecha y de las



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	28/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



firmas correspondientes. Deberán ir numerados con romanos, salvo que haya uno solo, y titulados, con la siguiente composición:

ANEXO IV

{centrado, mayúscula, sin punto}"

Pues bien, en el borrador del texto normativo que se proyecta simplemente se incluyen sin ningún tipo de introducción, ni numeración, ni título, por lo que deberán incorporarse los mismos en los términos formales que se indica en la citada norma.

.- en segundo lugar, de acuerdo con el Art. 8.2 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, respecto de los formularios será necesario su normalización y correspondiente inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios, en los términos previstos en el artículo 12.11, adaptada al nuevo régimen competencial pues en los mismos consta todavía como competencia de la Consejería de igualdad políticas sociales y conciliación."

Sobre las observaciones anteriores, **se han incluido al final del borrador del texto en la siguiente página en la que constarían las firmas de los diversos formularios de solicitud y anexos a la misma con el formato normalizado de la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía**, aprobada por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, dado que con dicho formato se va a tramitar el expediente de normalización e inscripción de los mismos en el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (SOSA), formato que entendemos preceptivo para su inclusión en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, dado que el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene asociado el procedimiento con código 963 en dicho Catálogo.

Y para que conste, firmo el presente, en Sevilla, a la fecha de firma digital.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí.

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	28/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	